

-.DECRETO N° 103/2019.-

VISTO: El Decreto N° 158/2016 y el artículo 15 de la Ordenanza General Impositiva N° 1564/2017;

La creciente y constante implementación de nuevos medios de pagos, por parte del D.E.M., en materia tributaria aplicada a la recaudación de tasas y contribuciones, y;

CONSIDERANDO: Que de la evaluación integral efectuada acerca del funcionamiento del actual régimen vigente, se desprende que es conveniente realizar y disponer de modificaciones tendientes a lograr su optimización adecuando la reglamentación a los procedimientos vigentes y a las nuevas tecnologías, atendiendo de esta manera a las necesidades actuales.

Que estas modificaciones tienden a potenciar el recupero y reducir los niveles de morosidad e incumplimiento por parte de los contribuyentes, permitiendo ofrecer a los mismos opciones de regularización flexibles para poder afrontar en forma simultánea sus obligaciones corrientes y la regularización de la deuda acumulada, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Art. 1°: EL contribuyente podrá optar por abonar el total de la deuda de capital más intereses en cualquiera de las siguientes modalidades a saber:

- a) Tarjeta de crédito (Visa, Cabal, Cordobesa, Mastercard y toda aquella que el municipio tenga convenio);
- b) Cheques (Propios o de terceros);
- c) Pago efectivo o tarjeta de débito;
- d) Planes de Pago Municipales.

Art. 2°: PODRÁN adherirse a las modalidades nombradas en el art. 1° precedente todo contribuyente que posea deuda (prescriptas o no, en plan de pago, en gestión judicial de cobro o en gestión administrativa de intimación) por incumplimiento de pagos en los distintos tributos municipales (Tasa a la Propiedad, Patentamiento, Comercio e Industria) y Contribuciones por Mejoras (Pavimento, Alumbrado, Cordón Cuneta).-----

Art. 3°: LA Municipalidad de Freyre podrá aceptar de los contribuyentes la cancelación de la deuda

mediante el uso de tarjetas de créditos, en los términos y condiciones que a continuación se detallan: **Tarjeta de Crédito** (Visa, Cabal, Cordobesa, Mastercard y toda aquella con la que el Municipio tenga convenio):

- a) Un (1) pago: con hasta un 80% de descuento sobre los intereses devengados;
- b) Más de un pago: con hasta un 80% de descuento sobre los intereses devengados más la tasa por financiación que perciba y/o cobre la entidad bancaria.

Art. 4°: LA Municipalidad de Freyre podrá aceptar de los contribuyentes la cancelación de la deuda a través de **cheques (propios o de terceros)**, según lo detallado a continuación:

- 1) El contribuyente deberá integrar el pago en efectivo del 10% del monto consolidado adeudado;
- 2) Los libradores deberán carecer de antecedentes negativos, historial de cheques rechazados en los últimos doce meses y poseer situación uno (1) en la central de deudores del Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- 3) Se aceptarán cheques:
 - a) **Propios:** Hasta sesenta (60) días de plazo, con hasta un 40% de descuento y/o quita sobre los intereses por mora.
 - b) **De Terceros:** Hasta treinta (30) días de plazo, con hasta un 30% de descuento y/o quita sobre los intereses por mora.

Art. 5°: EL contribuyente podrá optar por abonar el total de la deuda mediante **EFFECTIVO, CHEQUE PROPIO AL DÍA O TARJETA DE DÉBITO** (con las tarjetas vigentes con las que el Municipio tenga convenio) en el que se aplicará el siguientes descuentos a saber:

- a) Pago total de contado hasta un 80% de descuento sobre los intereses.

Art. 6°: EL contribuyente que desee solicitar un **PLAN DE PAGO MUNICIPAL**, de hasta 24 cuotas, para la regularización de la deuda que mantuviere con el Municipio, deberá suscribir un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, acompañado de las liquidaciones de las distintas deudas actualizadas que incorpore en el mismo; y cumpliendo en ese acto con el pago de la 1º cuota del Plan. La suscripción del Convenio o del plan de pago importará el conocimiento y aceptación de los términos de la legislación vigente en la materia.

Dicho Plan de Pago podrá ser abonado en Caja Municipal o con los medios de pagos web que disponga la Municipalidad.....

Art. 7°: **LOS** descuentos aplicables a la modalidad detallada en art. 6°, serán de la siguiente manera:

- a) Pago entre 2 (dos) y 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas hasta un 60% de descuento sobre los intereses.
- b) Pago entre 13 (trece) y 24 (veinticuatro) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas hasta un 40% de descuento sobre los intereses.

Art. 8°: **ESTABLÉZCASE** un interés mensual del 3% que se aplicará sobre aquellos contribuyentes que hayan optado por un Plan de Pago Municipal, en cualquiera de los plazos establecidos en el artículo anterior.....

Art. 9°: **DETERMÍNASE** que la caducidad de los planes de pago operarán de pleno derecho y sin necesidad de reclamo previo por parte de la Municipalidad, cuando se verifique la falta de pago de tres (3) cuotas en forma consecutivas y/o alternadas, acordada en el plan que acogió el deudor, tornándose exigible la totalidad de la deuda, con más sus recargos e intereses.....

Art. 10: **LA** cancelación total del plan de pago, antes de finalizado el vencimiento acordado por el contribuyente, exime a la Municipalidad de realizar descuento alguno.....

Art. 11°: **PARA** todos los actos derivados de la presente ordenanza se establece como Domicilio real del beneficiario, el denunciado a la firma del convenio de Plan de Pago.....

Art. 12°: **DERÓGUESE** el Decreto 158/2016 y/o cualquier otra normativa que se oponga al presente.....

Art. 13°: **PROTOCOLICÉSE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 31 de Mayo de 2.019.-.-.-.